



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 003-2024-MPSM

Tarapoto, 17 de enero de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 17 de enero de 2024, debatió el Dictamen N° 001-2024-COEPP-MPSM, respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE AL BENEFICIO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 031-99-EF, QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9 se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo o de acuerdo al artículo 40 manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las ordenanzas;

Que, por su parte, el artículo 41° del cuerpo normativo en mención, refiere que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-GG/SAT-T, de fecha 5 de enero de 2024, el Gerente General del SAT-T, remite propuesta de Ordenanza Municipal respecto al beneficio de la Ley de la Amazonía para el año 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 318-2023-OAJ/MPSM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal para el beneficio por la Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonía Ley N° 27037 y su reglamento;



Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 001-2024-COEP-MPSM de fecha 8 de enero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE AL BENEFICIO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18º DE LA LEY N° 27037 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 031-99-EF, QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2024;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Mayoría**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE AL BENEFICIO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18º DE LA LEY N° 27037 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 031-99-EF, QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a emitir la ordenanza municipal correspondiente, promulgando el presente acuerdo y disponiendo a las instancias administrativas pertinentes su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LILIAN PEREZ PINEDO
ALCALDESA



C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ
SAT-T;
OIS;
OII y
Archivo